

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0315 /2016

ANTOFAGASTA, 07 SEP 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Mauricio Montecinos Valenzuela, en adelante el proponente, en carta s/n recepcionada con fecha 08 de julio de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementado con carta s/n recepcionada con fecha 25 de agosto de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental, donde se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Planta Modular de Tratamiento de Aguas Servidas de Calama**" (en adelante el "Proyecto").
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto consistiría y contemplaría en síntesis, lo siguiente:
 - a) Se habilitará una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) diseñada para atender una población equivalente máxima de 2.485 personas como máximo. Esta planta tratará aguas servidas domésticas procedentes de camiones limpiafosas las que provendrán mayoritariamente de campamentos y faenas mineras (aguas servidas y/o baños químicos).

El proponente indica que para asegurar y garantizar que las cargas de los camiones limpiafosas que ingresen a la PTAS correspondan únicamente a aguas servidas, se efectuarán análisis de DQO y pH. Las características del afluente se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 1: Características del afluente

Contaminante	Unidad	Afluente
DBO carbonosa total	mg DBO/L	245
Sólidos suspendidos volátiles	mg SSV/L	197,8
Sólidos suspendidos totales	mg SST/L	242,8
NTK	mg N/L	40,0
Fósforo total	mg P/L	10,0
pH		7,3

La Planta de Tratamiento de aguas servidas utilizará la tecnología denominada Lodos Activados modalidad flujo continuo y tendrá las siguientes unidades de proceso:

- Tratamiento preliminar (tamiz rotatorio)
- Planta elevadora (capacidad 27 m³ y considera 2 bombas)
- Tratamiento Secundario:
 - Estanques de aireación (4 unidades con capacidad de 61 m³ cada uno)
 - Sedimentador (2 unidades, rectangulares con superficie de 9,68 m² cada uno)
 - Estanques digestor de lodos (2 unidades, rectangulares con superficie de 13,8 m²)
 - Desinfección con Hipoclorito de sodio

Se considera un estanque de acumulación de agua tratada de 785 m³ de capacidad.

- b) Los lodos que se generarán con la operación de la planta de tratamiento de aguas servidas se encontrarán en estado líquido y serán ingresados al digestor que se encuentra en las instalaciones de la empresa Tratacal.
- c) El efluente tratado tendrá calidad de agua para uso en riego cumpliendo la Norma Chilena 1.333 y se dispondrá como agua de riego dentro de las faenas mineras de la Región de Antofagasta, en las que opera el Proponente transportándose mediante camiones aljibes. Se estima un caudal máximo de generación de agua tratada de 435 m³/día.
- d) El proyecto se realizará en 2 etapas. La primera etapa se proyecta para una población de 1.250 habitantes, mientras que la segunda etapa se llevará a cabo de acuerdo a la demanda existente a la fecha, considerando un máximo de población equivalente a atender de 2.485 habitantes. El proponente indica que en la primera etapa se instalarán: el pre-tratamiento, la planta elevadora, 2 reactores (estanques de aireación), un sedimentador y un digestor. En la segunda etapa se realizará la instalación de los 2 reactores restantes (estanques de aireación), así como un segundo sedimentador y un segundo digestor.
- e) El proyecto se emplazará en una superficie de 0,3 hectáreas, la que se localizará en la Región de Antofagasta, provincia El Loa y comuna de Calama. Específicamente, en la zona ZE-5 de expansión industrial indicada como Molesta de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Calama. Las coordenadas de localización del proyecto se presentan a continuación:

Tabla 2: Coordenadas UTM, Datum WGS84

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	510410,30	7518992,47
2	510431,42	7518997,74
3	510415,78	7518961,24
4	510437,80	7518965,83

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal o) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal o.4), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

o.4) Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.”

4. Que, respecto a la localización del proyecto, es posible señalar que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el proponente, este se encuentra localizado en un área colocada bajo protección oficial, específicamente el proyecto se emplaza sobre el Acuífero Yalquincha. Sin embargo, el Proponente indica que la profundidad máxima de las excavaciones que contempla el proyecto será de 3 m para la construcción de la Planta Elevadora, por lo que no se verifica lo establecido en el literal p) del artículo 3° del RSEIA. Por otro lado, en consideración a la magnitud de las actividades, el proyecto no corresponde a ninguno de los proyectos listados en el literal o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y el literal o.4) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que es posible indicar que el proyecto en cuestión no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

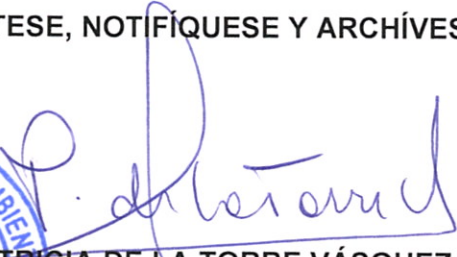
RESUELVO:

1. El proyecto **“Planta Modular de Tratamiento de Aguas Servidas de Calama”** no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 4 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Mauricio Montecinos Valenzuela, en representación de Aguas y Riles S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DLR/SEC/PAL/pal.

Distribución:

- Atte. Sr. Mauricio Montecinos Valenzuela. Dirección: Marchant Pereira N°221, of. 61, Providencia, Santiago.
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ID Gdoc N° 16602/2016.